



**MORELOS**  
2018 - 2024

Crea el Municipio Libre de Temixco con Jurisdicción en los Pueblos de Tetlama, Cuentepec, Acatlipa y el mismo Temixco como Cabecera Municipal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE TEMIXCO CON JURISDICCIÓN EN LOS PUEBLOS DE TETLAMA, CUENTEPEC, ACATLIPA Y EL MISMO TEMIXCO COMO CABECERA MUNICIPAL.

**OBSERVACIONES GENERALES.-** EL ARTÍCULO 30 MODIFICA A LA ANTERIOR LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA ACTUAL ES DE 1934/04/22.

Aprobación	1933/03/03
Promulgación	1933/03/03
Publicación	1933/03/05
Vigencia	
Decretó	000066
Expidió	25 LEGISLATURA
Periódico Oficial	497 SECCIÓN SEGUNDA PERIÓDICO "Tierra y Libertad"



**ARTÍCULO 1.-** SE CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE TEMIXCO CON JURISDICCIÓN EN LOS PUEBLOS DE TETLAMA, CUENTEPEC, ACATLIPA Y EL MISMO TEMIXCO, COMO CABECERA MUNICIPAL, PUEBLOS QUE CONSERVARÁN LA DENOMINACIÓN Y LÍMITES QUE ACTUALMENTE TIENEN.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTE NUEVO MUNICIPIO QUEDAN SEGREGADOS: DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EL PUEBLO DE TEMIXCO; DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, LOS PUEBLOS DE TETLAMA Y CUENTEPEC Y DEL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, EL PUEBLO DE ACATLIPA.

**ARTÍCULO 3.-** SE MODIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

VINCULACIÓN. MODIFICA A LA ANTERIOR LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA ACTUAL ES DE 1934/04/22.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE PROCURAR QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y EN LA FORMA MAS CONVENIENTE LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES QUE HAN SIDO JURISDICCIONADAS AL NUEVO MUNICIPIO RECONOZCAN SU NUEVA ADSCRIPCIÓN.



**SEGUNDO.** SE FACULTA IGUALMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL, CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ENTRE TANTO SE VERIFICAN ELECCIONES PARA DESIGNAR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO.

**TERCERO.** SE FACULTA POR ÚLTIMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, DE MANERA QUE, A MAS TARDAR PARA EL PRIMERO DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, QUEDE FUNCIONANDO NORMALMENTE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. DIPUTADO PRESIDENTE, JOAQUÍN PINEDA. DIPUTADO SECRETARIO, AGUSTÍN GUEMES. DIPUTADO SECRETARIO, JESÚS GÓMEZ, RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Vicente Estrada Cajjgal**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Crea el Municipio Libre de Temixco con Jurisdicción en los Pueblos de Tetlama, Cuentepec, Acatlipa y el mismo Temixco como Cabecera Municipal.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

## EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Dip. Luis G. Campo.**

Aprobación	1933/03/03
Promulgación	1933/03/03
Publicación	1933/03/05
Vigencia	1933/03/08
Decretó	000066
Expidió	25 LEGISLATURA
Periódico Oficial	497 SECCIÓN SEGUNDA PERIÓDICO "Tierra y Libertad"